

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 1 de 5 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 16	

Expediente OCDI-141-2025

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Radicación:	OCDI-141-2025
Implicados(as):	ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN ASTRID LORENA CASTAÑEDA PEÑA EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA
Cargo:	Secretario General del IDPAC para la época de los hechos.
Entidad:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
Quejoso(a):	Informe de servidor público – Personería de Bogotá
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno hace saber que,

Dentro del expediente disciplinario **OCDI-141-2025**, la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC profirió el Auto No. 603-2026 “*Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria*” decisión que debe ser notificada a los señores **ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN, ASTRID LORENA CASTAÑEDA PEÑA y EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**, en su calidad de investigados para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa. Para el efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

“(…)

IV. RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra de:
- *LAURA MARCELA ACUÑA SANTAMARIA, identificada con la cédula de ciudadanía número No. *****, en su condición de subdirectora General de Entidad Descentralizada código 084 grado 03 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC.*
 - *ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN, identificada con la cédula de ciudadanía número No. *****, en su condición de subdirectora General de Entidad Descentralizada código 084 grado 03 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC.*
 - *ASTRID LORENA CASTAÑEDA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. *****, en su condición de subdirectora de Entidad Descentralizada Código 084 - Grado 04 de la Subdirección de Promoción de la Participación del IDPAC.*
 - *DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número *****, en su condición de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC.*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 2 de 5 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 16	

Expediente OCDI-141-2025

- *JOSÉ ANTONIO CHAPARRO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número *****, en su condición de Profesional Especializado 222-4 de la Secretaría General – Tecnologías de la Información del IDPAC.*
- *DAVID JAIR ANGULO CABEZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número *****, en su condición de Gerente Código 039 - Grado 01 de la Gerencia de Etnias del IDPAC.*
- *ANA SILVIA OLANO APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía número *****, en su condición de jefe de oficina de la Oficina Asesora de Planeación del IDPAC.*
- *EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1*****, en su condición de subdirector de Entidad Descentralizada Código 084 - Grado 03 de la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC.*
- *EDGAR ALFONSO VILLARRAGA VENEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 7*****, en su condición de Auxiliar Administrativo 407-07 de la Secretaría General del IDPAC.*

Servidores públicos adscritos al IDPAC para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. OCDI-141-2025, por las presuntas irregularidades señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar personalmente la presente decisión a los señores LAURA MARCELA ACUÑA SANTAMARÍA, ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN, ASTRID LORENA CASTAÑEDA PEÑA, DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE, JOSÉ ANTONIO CHAPARRO GÓMEZ, DAVID JAIR ANGULO CABEZAS, ANA SILVIA OLANO APONTE, EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA y EDGAR ALFONSO VILLARRAGA VENEGAS; con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del CGD.*

Para tal fin se les enviará una comunicación informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se les pondrá de presente que si no concurren a esta Oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que pueden autorizar ser notificados personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: *Informar a los investigados las facultades y derechos que tienen como sujeto procesal, y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos al tenor de lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021 respectivamente.*

ARTÍCULO CUARTO: *Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en la presente actuación disciplinaria.*

Y con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 3 de 5 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 16	

Expediente OCDI-141-2025

1. Solicitar al proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:
- Certificación laboral que deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados para las vigencias 2023 y 2024 allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar; de los señores:
- LAURA MARCELA ACUÑA SANTAMARIA, identificada con la cédula de ciudadanía número No. *****.
 - ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN, identificada con la cédula de ciudadanía número No. *****.
 - ASTRID LORENA CASTAÑEDA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. *****.
 - DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número *****.
 - JOSÉ ANTONIO CHAPARRO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número *****.
 - DAVID JAIR ANGULO CABEZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número *****.
 - ANA SILVIA OLANO APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía número *****.
 - EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía número *****.
 - EDGAR ALFONSO VILLARRAGA VENEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número *****.
2. Solicitar al proceso de Gestión Contractual de la Secretaría General del IDPAC, para que en atención al Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria No. 3.2.4.6, identificado en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, código 42 adelantada por la Contraloría de Bogotá D.C., se sirva informar lo siguiente:
- a. Precisar si durante las vigencias 2023 y 2024 el Manual de Contratación y Supervisión o los lineamientos internos de la entidad asignaban expresamente la obligación de verificar la vigencia de las garantías únicas de cumplimiento y de gestionar su ampliación cuando fuera necesario. Remitir soporte de la información.
 - b. Indicar cuál era el flujo institucional establecido durante las vigencias 2023-2024 para el control, seguimiento y verificación de la vigencia de las garantías contractuales, incluyendo el mecanismo utilizado para identificar su vencimiento o necesidad de ampliación.
 - c. Informar qué dependencia, cargo o servidor era el responsable de advertir el vencimiento de las garantías y de generar las alertas o requerimientos correspondientes para su actualización o ampliación.
 - d. Establecer, de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión vigente para las vigencias 2023 y 2024 y demás lineamientos internos, si respecto de los contratos Nos. 119-2023, 266-2023, 341-2023, 366-2023, 422-2023, 423-2023, 450-2023, 705-2023, 727-2023, 752-2023, 786-2023 y 791-2023, existía la obligación de realizar controles o alertas sobre la vigencia de las garantías únicas de cumplimiento, indicando:

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 4 de 5 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 16	

Expediente OCDI-141-2025

- *En qué momento del ciclo contractual debía verificarse su vigencia (inicio de ejecución, durante la ejecución, prórrogas, adiciones o etapa de liquidación).*
- *Qué dependencia o servidor era responsable de generar la alerta o advertencia sobre su vencimiento o necesidad de ampliación.*
- *Si dicha función recaía de manera principal, compartida o concurrente en el supervisor del contrato, y cuál era su rol específico dentro del esquema de control de garantías (verificación, seguimiento, reporte o requerimiento al contratista).*
- *Si existían puntos de control institucional que definieran la oportunidad y forma de solicitar la ampliación de las garantías hasta la liquidación del contrato.*

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría del Despacho, se procederá a:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Comunicar esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo SIAD - Sistema de Reporte de Actuaciones Disciplinarias del Distrito Capital en concordancia con la Resolución 128 de 1 de abril de 2025.
3. Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los señores:
 - LAURA MARCELA ACUÑA SANTAMARÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número No. *****.
 - ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN, identificada con la cédula de ciudadanía número No. *****.
 - ASTRID LORENA CASTAÑEDA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. *****.
 - DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número *****.
 - JOSÉ ANTONIO CHAPARRO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número *****.
 - DAVID JAIR ANGULO CABEZAS, identificado con la cédula de ciudadanía número *****.
 - ANA SILVIA OLANO APONTE, identificada con la cédula de ciudadanía número *****.
 - EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía número *****.
 - EDGAR ALFONSO VILLARRAGA VENEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número *****.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(original firmado)
NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno
(...)"

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 5 de 5 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 16	

Expediente OCDI-141-2025

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy **16 de julio de 2026**, en la página web de la entidad y en la cartelera de notificaciones de la OCDI siendo las 7.30 a.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el día **21 de julio de 2026**, a las 5.30 p.m., una vez cumplido el termino de tres (03) días establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró. Mary Luz Caicedo Gutierrez- Profesional Universitaria 219-02.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co